



Radicado: D 2023070001035

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó en la Secretaria de Educación, la competencia para trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, mediante fallo de Primera instancia con fecha del 04 de enero de 2023, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 875-2017, impuso al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 en su condición de docente de la Institución Educativa Versalles –Sede Pitayo del municipio de Santa Bárbara - Antioquia, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**.

Por medio de Resolución No. 2023060002344 del 30 de enero de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, resolvió el recurso de apelación, **CONFIRMANDO** la sanción impuesta en primera instancia.

Con base en la autorización dada por los sujetos procesales de notificación por medios electrónicos, el 31 de enero de 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Segunda Instancia, enviando al apoderado copia íntegra de la Resolución por la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto. Adicionalmente, el día 09 de febrero de 2023, se hizo presente en la Oficina de Control Interno Disciplinario el señor Rodolfo Antonio Franco Gómez y se notificó personalmente de la Resolución No. 2023060002344.

Según Constancia del 10 de febrero de 2023, suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, la decisión de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 10 de febrero de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaria de Educación de Antioquia en calidad de nominador, hacer efectiva la sanción impuesta a al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 en su condición de docente de la Institución Educativa Versalles –Sede Pitayo del municipio de Santa Bárbara - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de Primera Instancia, proferido con fecha del 04 de enero de 2023, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 875-2017, **confirmado** según Resolución No. 2023060002344 del 30 de enero de 2023 expedida por la Secretaria de Educación de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **RODOLFO ANTONIO FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.552.024 o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		17/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas –Profesional Especializado		17/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.